

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°003-2025-GDU-MDSA/H

San Antonio de Huarochirí, 01 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N°0234-2025-SGOP/GDU/MDSA/H, con fecha 01 de abril del 2025, elaborada por el Subgerente de Obras Públicas; Informe N°068-2025-GDU-MDSA/H, de fecha 01 de abril del 2025, elaborada por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N°065-2025-GAJ/MDSA de fecha 01 de abril de 2025, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; Memorándum N°199-2025-MDSA/GM de fecha 01 de abril de 2025, elaborado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala en sus artículos II y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante, **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-MDSA-A** de fecha 21 de febrero de 2025, (...);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, suscripción del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ Y LA RED INTEGRADA DE SALUD DE HUAROCHIRÍ**".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ Y LA RED INTEGRADA DE SALUD DE HUAROCHIRÍ**", para efectos de realizar trabajos de construcción y la instalación de los módulos de termoaislantes, y con el objeto de realizar trabajos de acondicionamiento en el terreno del centro de Salud Materno Infantil Pedro Abraham López Guillen anexo 22 San Antonio de Huarochirí.
(...)

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°017-2025-GM/MDSA** de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó la **FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEL CENTRO DE SALUD PEDRO LÓPEZ GUILLÉN, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual establece los parámetros técnicos y administrativos para su ejecución.

Que de acuerdo a la **Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444** en el Artículo IV.- **Principios del procedimiento administrativo en los numerales:**

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)

1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, de acuerdo **Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, Artículo 113° menciona: La Sub Gerencia de Obras Públicas es una unidad orgánica de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo realizar los estudios de preinversión, el mantenimiento de la infraestructura urbana del distrito. Así como también ejecutar y supervisar las obras públicas programadas.



Artículo 114° especifica las funciones, de la Sub Gerencia de Obras Públicas:

1. Programar organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

6. Supervisar y/o inspeccionar la ejecución de obras en áreas de uso público ejecutadas por administración directa o por terceros.

11. Elaborar las fichas técnicas y para los estudios de inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos metas de producto e indicadores de resultado para la operación y mantenimiento de los activos de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento (...)"

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso".

34. Supervisar la ejecución de obras públicas en cualquiera de sus modalidades



Que, de acuerdo al **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano:**

6. Supervisar el cumplimiento de los procesos y actividades ejecutadas por la sub gerencias a su cargo, conforme la normativa vigente (...)

22. organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados".

24. supervisar el cumplimiento de la normatividad específica para proyectos de obras públicas

27. Incentivar el desarrollo integral de sus circunscripciones y promover la ejecución de los planes correspondientes.

28. Emitir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia.

33. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.



Que En analogía al Reglamento de la Ley N°30225, de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF,

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...). **187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...) **187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, (...).



Que, el **INFORME N° 068-2025-GDU-MDSA/H** de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el **INFORME N° 234-SGOP/GDU-MDSA-H** de la Sub Gerencia de Obras Públicas de fecha **01 de abril de 2025**, ambos hacen mención de solicitud y propuesta para la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; DE LA ACTIVIDAD denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEL CENTRO DE SALUD PEDRO LÓPEZ GUILLEN, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**.



Que, mediante **INFORME N°065-2025-GAJ-MDSA** de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de abril del 2025, concluye que resulta **procedente** la designación del Ingeniero Civil **Javier Samuel Castillo Romero**, identificado con DNI N° 45137230 y CIP N°231960, trabajador de la planta como Ingeniero I de la Sub Gerencia de Obras Públicas para que asuma el cargo de inspector de la ACTIVIDAD DENOMINADA: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEL CENTRO DE SALUD PEDRO LÓPEZ GUILLEN, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y recomienda la emisión del acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a los principios de la **Ley N° 27444** - Ley de Procedimientos Administrativo General y las funciones previsto en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí.



Que mediante **MEMORÁNDUM N° 199-2025-MDSA/GM** de fecha 01 de abril de 2025, remite los actuados e INFORMA QUE, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente ROF; la RESOLUCIÓN N° 105-2023-ALC/MDSA y al INFORME N° 065-2025-GAJ-MDSA; ordena que sea la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, quien resuelva MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la designación. DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEL CENTRO DE SALUD PEDRO LÓPEZ GUILLEN, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**,

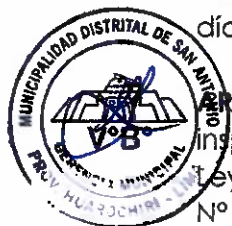
Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas en el numeral 28 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza



Municipal N° 06-A-2023-MDSA, y las visaciones de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. CIVIL JAVIER SAMUEL CASTILLO ROMERO identificado con DNI N° 45137230 y CIP N° 231960 trabajador de la planta como Ingeniero I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, para que asuma en el cargo de **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEL CENTRO DE SALUD PEDRO LÓPEZ GUILLEN, JICAMARCA ANEXO 22 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por un periodo de 30 días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones y responsabilidades del inspector designado, se regirán en analogía al artículo 187 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin de que continúen con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. JOSIEL MIGUEZ CHEN GONZALEZ
Gerente de Desarrollo Urbano

